

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 182
5 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Perú presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en beneficio del Sistema de Acueducto del corregimiento de Media Luna, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad ”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA identificado con la C.C.No 77.161.214, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Perú en beneficio del Sistema de Acueducto del corregimiento de Media Luna. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia del Acta de Posesión ante Notario de CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA identificado con la C.C.No 77.161.214
3. Credencial de Alcalde Municipal de San Diego expedida por la Comisión Escrutadora Municipal
4. Copia Cédula de Ciudadanía de CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-18502 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Nueva Idea
6. Autorización suscrita por HECTOR JULIO MORENO VILAREAL identificado con C.C.No 12.565.087 y ROSANA FERNANDEZ ORTIZ identificada con C.C.No 1.119.816.935, quienes manifiestan actuar en calidad de propietarios del predio, indicando que autorizan “ **al municipio de San Diego Cesar representado por el señor Alcalde Carlos Mario Calderón Ortega, para que realice las obras civiles de captación y/o bocatoma que hacen parte del Proyecto de “ Optimización del Sistema de Acueducto para el Corregimiento Media Luna- Municipio de San Diego Departamento del Cesar”, dentro de nuestro predio sobre la corriente denominada río Perú**”.
7. Copia Escritura Pública No 3.241 de fecha 8 de octubre de 2021 a favor del municipio de San Diego Cesar. Naturaleza jurídica del acto: Donación: De Rosana Fernández Ortiz con CC No 1.119.816.935 a favor del Municipio de San Diego Cesar con NIT 800095523-2. Se “**entrega al MUNICIPIO DE SAN DIEGO –CESAR, a título de donación para construcción de una planta de tratamiento de agua, el 0.6942 % de un cincuenta por ciento (50 %) del siguiente inmueble: Un predio rural llamado NUEVA IDEA ubicado en jurisdicción del corregimiento de Media Luna municipio de San Diego (Cesar), con una extensión superficial de ciento treinta y ocho hectáreas ocho mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados (138 HAS 8.439 M2)**”
8. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 182 del 5 de noviembre de 2021 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Perú presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en beneficio del Sistema de Acueducto del corregimiento de Media Luna, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

2

2. Mediante resolución No 1315 del 27 de agosto de 2021, el Viceministro de Salud Pública encargado de las funciones del Ministro de Salud y Protección Social, prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021, la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID 19.
3. De conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015, **“Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará fijar en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo”**. Frente a ello cabe señalar que mediante decreto 465 de 2020, se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de concesiones de agua para la prestación del servicio público esencial de acueducto, y se toman otras determinaciones en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno nacional a causa de la Pandemia COVID-19. En el artículo 3 de dicho decreto se adiciona el artículo 2.2.3.2.9.6 del Decreto 1076 de 2015, con el siguiente párrafo transitorio: **“Mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los términos previstos para el trámite de las concesiones de agua superficiales a que se refiere la presente Sección 9, se reducirán a una tercera parte.”** De lo anterior se colige, que para este tipo de concesiones hídricas el termino de fijación de avisos se reduce a una tercera parte, lo cual equivale a 3,3 días. Para efectos prácticos, se ordenará la fijación por un término de 3 días
4. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**
5. Por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar **“concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”**. En el caso sub examine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal técnico y profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar la concesión que aquí se ha mencionado.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 182 del 5 de noviembre de 2021 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Perú presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en beneficio del Sistema de Acueducto del corregimiento de Media Luna, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

----- 3

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Perú presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en beneficio del Sistema de Acueducto del corregimiento de Media Luna, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el predio Nueva Idea de matrícula inmobiliaria No 190-18502, y zona del proyecto correspondiente al sistema de acueducto ubicado en el Corregimiento de Media Luna, jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
18. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: El Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2 debe aportar a Corpocesar autorización sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 182 del 5 de noviembre de 2021 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Perú presentada por el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en beneficio del Sistema de Acueducto del corregimiento de Media Luna, ubicado en jurisdicción de esa municipalidad.

----- 4

PARAGRAFO 2: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero JUAN CARLOS ROJAS MINORTA y la Técnico Operativo ESTAFANY RONDON. Fijase como fecha de diligencia el día 19 de noviembre de 2021.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con tres (3) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía y Personería Municipal de San Diego Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en el Boletín Oficial de la página web de Corpocesar..

ARTICULO QUINTO: El Municipio de San Diego Cesar debe transportar a los comisionados. En virtud de ello y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2 o a su apoderado legalmente constituido.

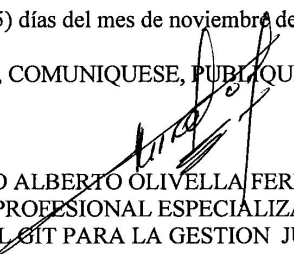
ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL BIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Expediente No CGJ-A 230-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Fax: +57 -5 5737181